



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO, UTILIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS SITUADOS EN EL RECINTO ESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SARRIGUREN, DE TITULARIDAD DEL GOBIERNO DE NAVARRA

La implantación de la ESO en la Comunidad Foral de Navarra y en concreto en el municipio del Valle de Egüés ha dado lugar a modificaciones importantes que reestructuran la red de centros del municipio realizándose inversiones importantes en los centros de titularidad de Gobierno de Navarra algunas de ellas con presupuesto municipal, todo ello en beneficio de la propia comunidad escolar del Valle de Egüés.

Por ello, parece conveniente que según regula la legislación vigente se convenga entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y el Departamento de Educación la relación de uso de los edificios escolares.

Por lo anteriormente expuesto, procede la firma del presente convenio con las siguientes cláusulas:

De una parte D. Roberto Pérez Elorza, Director del IES Sarriguren BHI en representación del Centro educativo del Gobierno de Navarra A partir de ahora IES Sarriguren BHI

Y de otra parte. Javier Villanueva Aldavè, en calidad de concejal delegado de protección ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y deportes del Ayto. del Valle de Egüés, a partir de ahora el Ayuntamiento

EXPONEN

PRIMERO. Que el Gobierno de Navarra es propietario del edificio donde se ubica el Instituto de Educación Secundaria de Sarriguren, en su recinto escolar se incluyen una serie de instalaciones educativas como son aulas, pistas exteriores cubiertas y descubiertas y dos gimnasios. Estas instalaciones permanecen abiertas durante el horario lectivo del centro escolar, pero se considera conveniente que una vez finalizado el horario lectivo puedan ser utilizadas para la realización de actividades deportivas, sociales y culturales de la población donde reside el centro escolar, de conformidad con la organización y dentro de la programación del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento del Valle de Egüés considera necesario disponer de varias instalaciones fuera del horario lectivo para poder complementar y mejorar su oferta de actividades deportivas, culturales y educativas a los vecinos y vecinas de su localidad.

TERCERO. Que ambas partes desean reglar la utilización conjunta de la instalación y la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la misma, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

La finalidad del presente convenio es el aprovechamiento conjunto del espacio educativo (gimnasios, zona exterior cubierta y descubierta y vestuarios) existente dentro del recinto del IES de Sarriguren, dos de sus aulas de la planta baja y la regulación de las condiciones de uso de las misma, además de determinar la forma de financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de estas instalaciones.

SEGUNDA. Actividades a desarrollar en los espacios deportivos y aulas situados en el Instituto de Educación Secundaria de Sarriguren.

A.- Utilización de los espacios deportivos por parte del IES de Sarriguren BHI.

El uso de las instalaciones deportivas corresponderá en exclusiva al IES Sarriguren BHI durante todo el periodo y el horario lectivo. Fuera del horario de utilización del Ayuntamiento regulado en este Convenio, la disponibilidad de los referidos espacios deportivos volverá a estar asignada a las necesidades educativas, y consecuentemente, a la decisión de la Dirección Escolar del Centro.

B.- Utilización de los espacios deportivos por parte del área de deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés hará uso de los referidos espacios deportivos, siempre fuera del horario de uso lectivo del Instituto, para atender cuantas necesidades se le planteen en relación con la prestación de servicios de su competencia y que se encuentren asimilados al destino de uso de estos espacios.

Con respecto a los periodos y horarios de uso de estos espacios que se encuentren dentro de la potestad de organización y programación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, corresponderá al Ayuntamiento del Valle de Egüés establecer los mecanismos de apertura y cierre del espacio, así como su limpieza. De manera general, ésta se realizará de lunes a viernes a partir de las 16:00 hasta las 21:00

C. Las Áreas de Servicios Sociales y Juventud del Ayuntamiento del Valle de Egüés harán uso de las instalaciones que puedan ser necesarias para el desarrollo de sus actividades dentro del ámbito de su competencia, siempre fuera del uso lectivo del instituto. Se propone mantener las actividades que se realizan actualmente y el modelo de gestión y coordinación utilizado, valorando la realización de otras actividades y acciones de interés que puedan plantearse.

D. El área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés hará uso de los gimnasios del centro escolar los domingos alternos en época escolar en horario de mañana y los sábados alternos en horario de tarde. El calendario concreto de uso se enviará a la Dirección del centro con la debida antelación. En caso de que surgiera alguna necesidad excepcional del espacio, la petición será enviada a la Dirección del centro quien cursará la misma en el sentido que estime oportuno.

Corresponderá al Ayuntamiento del Valle de Egüés establecer los mecanismos de apertura y cierre del espacio, así como su limpieza. De manera general, ésta se realizará los domingos entre las 15:00 h. y las 17:00 h.

TERCERA. Cuidado y vigilancia de las instalaciones. Las actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en las instalaciones serán controladas por personal de cualquiera de los sujetos firmantes de éste convenio, que ostente la competencia en ese momento para el uso de la instalación. Este personal se hará cargo del cuidado y vigilancia de las instalaciones evitando el deterioro derivado del mal uso.

CUARTA. Actividades a desarrollar en los espacios deportivos situados en la Ciudad deportiva de Sarriguren El IES Sarriguren BHI hará uso de dos calles natación y la piscina de aprendizaje en horario de mañana de baja afluencia entre 9:00 a 11:00 y 12:30 y 14:00 los meses de octubre a diciembre para sus aulas de 2ºESO. El aula Alternativa del IES Sarriguren podrá hacer uso de septiembre a junio de una franja horaria semanal en la piscina de aprendizaje a determinar al comienzo de la temporada deportiva

QUINTA. Financiación de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.
Aportaciones económicas: El Ayuntamiento del Valle de Egüés se compromete al abono de los gastos de luz y gas correspondientes al número de horas de uso de los espacios destinados a sus actividades. Mediante la asunción de la responsabilidad de acondicionar los espacios exteriores donde hay vegetación, así como cediendo las instalaciones deportivas municipales.

SEXTA. El Ayuntamiento del Valle de Egüés asume las siguientes obligaciones:

- 1) Limpiar los espacios cedidos al finalizar las actividades organizadas o programadas por el propio Ayuntamiento. De tal forma que los espacios se encuentren siempre en perfectas condiciones de higiene y limpieza al comienzo del horario lectivo.
- 2) Hacer frente y responsabilizarse, legal y económicamente, ante cualquier posible responsabilidad o accidente en estos espacios, derivado de su utilización en el periodo u horario que corresponda a la gestión o programación del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- 3) Establecer los mecanismos de apertura y cierre de los espacios que sean utilizados por cualquiera de sus actividades organizadas.

SÉPTIMA. El Departamento de Educación a través de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria de Sarriguren asume las siguientes obligaciones:

- 1) Facilitar a los sujetos designados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés copia de las llaves de los espacios deportivos y aulas, y acceso a las instalaciones de iluminación.
- 2) El mantenimiento de las cerraduras, candados de las puertas y cierres del recinto escolar.

SÉPTIMA. Ámbito temporal del convenio.

La duración del presente convenio comenzará el día 1 de septiembre de 2024 y finalizará el día 30 de junio de 2025. Exclusivamente durante el periodo lectivo excluyéndose las vacaciones de navidad y semana santa.

OCTAVA. Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se rescindirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el transcurso del tiempo de vigencia.
- c) Denuncia por escrito de una de ellas, con la obligación de realizar el preaviso con una antelación de tres meses a la fecha de finalización de la efectividad del convenio.
- d) Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones impuestas por el presente convenio.
- e) Las demás previstas en las normas.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión formada por una representación paritaria de las partes firmantes.

La Comisión de seguimiento estará formada por:

- Por el Departamento de Educación, el director del Instituto de Educación Secundaria de Sarriguren y una segunda persona a determinar.
- Por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, Javier Villanueva Aldave, concejal delegado de protección ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y deportes del Ayto. del Valle de Egüés respectivamente.

A dicha Comisión podrán acudir, igualmente, los asesores legales, económicos o técnicos de ambas Administraciones, en calidad de voz, pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión, corresponderá al representante del Departamento de Educación del

Gobierno de Navarra y ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo la de dirimir con su voto los empates. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del Convenio.

DÉCIMA. Jurisdicción.

Además de a las condiciones fijadas en este convenio, la utilización de estos espacios deportivos queda condicionada a su ajuste a lo dispuesto en el Decreto Foral 2/1995, de 9 de enero, por el que se regula la utilización de los centros docentes y residencias escolares de niveles no universitarios y de instalaciones deportivas adscritas a uso escolar.

Para cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes se someten a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio ambas partes por duplicado ejemplar, en Sarriguren a 30 de mayo de 2024

**POR EL IES SARRIGUREN
BH
DEL GOBIERNO DE
NAVARRA**



Roberto Pérez Elorza

POR EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS



Javier Villanueva Aldave